

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

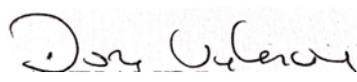
Proceso No. 11001400305020220034000

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. acredite de conformidad con lo normado por el inciso 3° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, el envío de la demanda a la sociedad demandada por medio de correo electrónico de conocerse el mismo, o la dirección física si se desconoce la dirección electrónica.

Con relación a la solicitud de pérdida de competencia, es de señalar que debido a la alta congestión que presenta este despacho judicial, no es posible aplicar la figura de pérdida automática de competencia, por lo que deberá proponer la nulidad correspondiente.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el

Estado No. 074 de hoy 21 de

Septiembre de 2023, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.